

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**29709** ACUERDO de 24 de noviembre de 1988, de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Cáceres, por la que se convoca concurso para cubrir en régimen de provisión temporal los Juzgados de Distrito de Jerez de los Caballeros, Castuera y Garrovillas.

Acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Cáceres por el que, previa autorización del Consejo General del Poder Judicial, se convoca concurso para cubrir en régimen de provisión temporal las plazas que a continuación se relacionan:

Provincia de Cáceres: Juez de Distrito de Garrovillas.

Provincia de Badajoz: Juez de Distrito de Castuera y Juez de Distrito de Jerez de los Caballeros.

Las bases, para aquellos que deseen tomar parte en referido concurso, son las siguientes:

Primera.—Los Jueces en régimen de provisión temporal ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la carrera judicial, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal.

Durante el tiempo que desempeñen sus cargos, los Jueces en régimen de provisión temporal quedarán sujetos al Estatuto jurídico de miembros de la carrera judicial y estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones de los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segunda.—Podrán tomar parte en el concurso aquellos Licenciados en Derecho que soliciten una, varias o todas las plazas convocadas (haciéndolo constar por orden de preferencia) y que reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los demás requisitos exigidos en los artículos 303.1 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.

Instancias: Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres, lo que podrán efectuar presentándolas directamente en Secretaría de Gobierno de la Audiencia o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, a contar a partir del siguiente de la convocatoria del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», sin que incida en el cómputo de dicho plazo cualesquiera otras formas de publicidad que pudiera darse a la convocatoria.

Las instancias y documentos se presentarán por duplicado, y las instancias deberán contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio y teléfono.
- Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes y compromiso de prestar juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Relación de méritos que, a efectos de las preferencias establecidas en el artículo 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial alegue el concursante.
- Indicación, con orden de preferencia, de las plazas concretas que pretenda cubrir de entre las convocadas en el concurso.
- Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que resultare nombrado en los plazos legalmente previstos y una vez prestado el juramento o promesa.

A las instancias se acompañará, inexcusablemente, fotocopia del documento nacional de identidad, así como los documentos o copias autenticadas de los mismos, acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante (todo por duplicado).

Tercera.—La selección y nombramiento de los Jueces de provisión temporal se efectuará por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial, con aplicación motivada de las reglas de preferencia previstas en el apartado 2 del artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

De los nombramientos efectuados se dará cuenta, con remisión de copia del expediente, al Consejo General del Poder Judicial, el cual dejará aquellos sin efecto cuando no se ajustaren a la Ley y ordenará la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación, expresa, de los recursos que pudieran interponerse.

Cuarta.—Los nombramientos se harán por período de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga, a que se refiere el artículo 432.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En todo caso, dicha prórroga podrá acordarse por una sola vez, y requerirá la previa autorización del Consejo General del Poder Judicial.

Contra los acuerdos de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial en materia de nombramientos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial a fin de agotar la vía administrativa.

Igualmente procederá el recurso de alzada contra los acuerdos de la Sala de Gobierno en materia de prórroga y cese de los Jueces en régimen de provisión temporal.

Quinta.—Los Jueces en régimen de provisión temporal cesarán en el cargo por las causas que se prevén en el artículo 433 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Cáceres, 24 de noviembre de 1988.—El Presidente, Jesús González Jubete.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**29640** RESOLUCION de 12 de diciembre de 1988, de la Subsecretaría, por la que se aprueban y publican las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral de la Administración de Justicia. (Continuación.)

Ilmo. Sr.: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de las convocatorias de pruebas selectivas para personal laboral de la Administración de Justicia (Psicólogos, Asistentes Sociales, Peritos Judiciales Diplomados, Peritos Judiciales BUP, Traductores, Conservadores, Oficial primera de oficios varios, Oficial segunda de oficios varios, Auxiliar-Administrativo, Mozos-Calefactores, Telefonistas, Vigilantes, Subalternos, Portero, Limpiadoras y Mozos).

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Aprobar y publicar las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a estas pruebas, figurando como anexo a esta Resolución por categorías profesionales, los aspirantes provisionalmente excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de su no admisión.

Segundo.—Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos quedarán expuestas al público en los tableros de anuncios del Ministerio de Justicia (calle San Bernardo, número 48, 28015 Madrid), Audiencias Territoriales, Audiencias Provinciales, Gobiernos Civiles y Centro de Información Administrativa de la Función Pública (calle Marqués de Monasterio, número 3, 28004 Madrid).

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en la base 4.2 de las convocatorias y el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los aspirantes que figuren excluidos deberán subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes a cubrir plazas de Peritos Judiciales Diplomados y Peritos Judiciales BUP, deberán indicar, en el plazo de diez días, la especialidad de la peritación por la que se presentan. Asimismo, y dentro del indicado plazo, los aspirantes a cubrir plazas de Psicólogos, Asistentes Sociales, Peritos Judiciales Diplomados, Peritos Judiciales BUP y Traductores, que no presentaron Memoria junto con su instancia, deberán remitirla, de conformidad con la base 5.1.1 de la convocatoria, para no ser definitivamente excluidos.

Cuarto.—En la Resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1988.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

RELACION PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. (Continuación.)